CONSTANCIA DE ARCHIVO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 158 DE 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CONSIDERANDO

Que la actividad contractual constituye un ejercicio claro de la función administrativa, en cuyo desarrollo las Entidades Estatales deben ceñirse a los principios constitucionales previstos en la carta política, especialmente lo consagrado en el artículo 209 y las normas que rigen la materia.

Que el Instituto suscribió el Contrato de Compraventa No. 158, el 31 de octubre de 2018, cuyo objeto consistió en: *"Adquirir reactivos, elementos e insumos de laboratorio necesarios para realizar el diagnóstico y confirmación de enfermedades de interés en Salud Pública con destino a los grupos de las Direcciones Técnicas del Instituto Nacional de Salud".*

Que el valor del contrato se estipuló así: *"Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es hasta por la suma de* ***TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.698.520),*** *incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.*

Que el término de ejecución del contrato inició el 13 de noviembre de 2018 y finalizó el 12 de diciembre de 2018.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación..."* de conformidad con lo señalado en la norma citada, **el contrato en mención no es objeto de liquidación** por tratarse de un **contrato de ejecución instantánea** y adicionalmente se verificó que en el mismo no se pactó cláusula de liquidación.

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (1) 220 7700 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400

ISO 9001 SGS

Que una vez revisado el expediente, se verificó que el contrato cuenta con los soportes de ejecución y seguimiento, así como la certificación final de cumplimiento contractual suscrita por la supervisión, evidenciando el recibo a satisfacción del producto contratado.

Que, durante la ejecución del contrato, no se solicitó trámite administrativo alguno, ni imposición de multas por mora o incumplimiento de obligaciones contractuales, ni aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

Que teniendo en cuenta las disposiciones legales arriba señaladas y con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en materia de descongestión de archivo, el Secretario General:

HACE CONSTAR

PRIMERO: Que a partir de la fecha se cierra el Contrato de Compraventa No. 158 de 2018.

SEGUNDO: Que en consecuencia de lo anterior se procede al archivo del expediente.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los 27 OCT 2020

CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO
Secretario General

Elaboró: Julio Julián Cárdenas Molina / Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaria General

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (1) 220 7700 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400